



Montevideo, 14 de agosto de 2023.

R. de D. N° 347/2023
Acta 1247
EE2023-67-001-000852

VISTO: los incumplimientos de la empresa J.P.R. S.R.L., RUT N° 213706360014, con respecto a la Licitación Pública N° 6/2016, cuyo objeto es la *“Contratación de servicio de higiene ambiental y limpieza para los Locales de la Administración Nacional de Correos”*.

RESULTANDO: **I)** que la empresa J.P.R. S.R.L. resultó adjudicataria del servicio de higiene ambiental y limpieza de los locales de Colonia del Sacramento, Durazno, Maldonado, Paysandú, Rocha, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres, según la R. de D. N° 184/2017, de fecha 27/4/2017, que adjudicó la Licitación Pública N° 6/2016; **II)** que se ha constatado el incumplimiento de dicha empresa de la obligación de ingresar en tiempo y forma a la plataforma de Alternativas Sustentables, la información y documentación requerida en la cláusula N° 5.3, literal C, del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2016 y en el Art. 4 de la Ley N° 18.251 del 6/1/2008; **III)** que asimismo, según surge del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), J.P.R. S.R.L. tiene suspendido el certificado de vigencia anual de la Dirección General Impositiva (DGI) y no se obtuvo fecha de vencimiento del certificado del Banco de Previsión Social (BPS); **IV)** que por otro lado, se han registrado incumplimientos del servicio de higiene ambiental y limpieza de dicha empresa en varios locales de la ANC y no se ha logrado tener respuesta de la misma, ya sea por vía telefónica o por correo electrónico, todo lo cual motivó la decisión de la ANC de proceder a la retención de los pagos de facturas pendientes de abonar, fundado en lo previsto en la cláusula N° 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2016.

CONSIDERANDO: que según la Licitación, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria, la ANC tiene la facultad de declarar rescindida la contratación en cualquier momento, retener los pagos que le correspondieran a la



misma y realizar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009, del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar rescindida la contratación con la empresa J.P.R. S.R.L., RUT N° 213706360014, por incumplimiento del servicio de higiene ambiental y limpieza de los locales de la ANC en Colonia del Sacramento, Durazno, Maldonado, Paysandú, Rocha, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres, fundado en lo previsto en las cláusulas N° 5.3, literal c) y N° 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2016, cuyo objeto es la “Contratación de servicio de higiene ambiental y limpieza para los Locales de la Administración Nacional de Correos”.
- 2) Realizar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- 3) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.
- 4) Cumplido, vuelva a la oficina de Licitaciones y Contratos de la División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**